

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

18247 *Departamento de Personal. Servicio de Selección y Provisión. Convocatoria para la creación de un bolsín extraordinario de Ayudante/a de Espectáculos*

La Concejala del Área de Función Pública y Gobierno Interior, por resolución número 17.697 de 14 de octubre de 2014, acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar pruebas selectivas para la constitución de un bolsín extraordinario de AYUDANTE/A DE ESPECTACULOS para nombramientos interinos por el sistema de concurso oposición libre. Las plazas están encuadradas dentro de la Escala Administración especial, servicios especiales, cometidos especiales.

SEGUNDO.- La Regiduría de Función Pública y Gobierno interior debe nombrar, mediante resolución, a los miembros titulares y a los suplentes correspondientes del tribunal que llevará a cabo la valoración de la presente convocatoria. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios virtual y, a título informativo, en la web www.palma.es.

TERCERO.- Aprobar las bases específicas que regirán esta convocatoria, que se adjuntan.

BASES Y PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE AYUDANTE/A DE ESPECTÁCULOS INTERINAMENTE

ESCALA: Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase personal de cometidos especiales.

GRUPO: C, subgrupo C 1

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- Estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente.
- Estar en posesión del título de Conocimientos elementales de catalán (certificado B2).

PROCEDIMIENTO: Concurso-oposición para cubrir plazas de ayudante/a de espectáculos.

CALIFICACIONES: Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: El tribunal calificador estará constituido por el presidente o presidenta y cuatro vocales, que serán designados por sorteo de entre funcionarios en servicio activo que reúna los requisitos exigidos en la normativa vigente. Esta designación implicará la de los respectivos suplentes. El tribunal actuará asistido de un Secretario que será designado por la Corporación con voz pero sin voto. El tribunal podrá disponer la incorporación de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas.

Podrán asistir, con voz pero sin voto, las personas representantes de las organizaciones sindicales representativas, para efectuar funciones de vigilancia del buen desarrollo del procedimiento selectivo.

DERECHOS DE EXAMEN: 15,91 euros que deberán abonarse dentro del plazo de admisión de instancias.

El plazo de presentación de las solicitudes será de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Las bases generales que rigen esta convocatoria se publicaron en el BOIB núm. 52, de 18 de abril de 2013.



PROGRAMA DEL CONCURSO OPOSICIÓN

FASE DE OPOSICIÓN

EJERCICIO ÚNICO

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de dos pruebas.

Primera prueba: consistirá en responder 100 preguntas tipo test, todas ellas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y con la ciudad de Palma.

Este ejercicio se valorará hasta un máximo de 10 puntos (0,20 puntos por pregunta acertada), siendo necesario obtener un calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

Cada pregunta tendrá 4 respuestas posibles, siendo válida sólo 1 de ellas. Las preguntas con respuesta correcta obtendrán la puntuación de 0,20 puntos. Las preguntas con respuesta incorrecta no se valorarán.

El tiempo máximo para desarrollar este ejercicio será de 1 hora.

Segunda prueba: consistirá en la redacción de un supuesto práctico elegido al azar de entre dos propuestos por el tribunal

Estos supuestos estarán relacionados con las funciones y tareas propias de la plaza.

El tiempo máximo para desarrollar este ejercicio será de 2 horas y se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, de síntesis, la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado, la adecuada formulación de conclusiones y los conocimientos expuestos.

TEMARIO EN QUE BASARAN LOS EJERCICIOS

- Programaciones de espectáculos de, o relacionadas con, la concejalía de Cultura con: Navidad, Adoración de los Reyes, Premios Ciudad de Palma, Conciertos del Corpus, Totimolt, Totescena, Día del jazz, Día del teatro, Día Europeo de la Música, Canciones de la mediterránea, Palma con la danza, Cine al municipal, Música Antigua, Cinema a la fresca, Ses Voltes, Cultura popular y tradicional, Muestra de teatro aficionado, Escuela municipal de teatro, Música por Palma, Banda Municipal de Música de Palma, Conciertos de verano, Semana Santa, Conciertos por Santa Cecilia, Bandas de Música de Palma, Teatros Municipales de Palma, Muestra de teatro escolar, Fiestas de San Sebastián, Fiestas de San Antonio, Día del Libro y Nit de l'Art
- Eventos y espacios culturales a/de Palma
- Difusión y organización de actividades culturales y de ocio
- Legislación vigente en materia de espectáculos, normativas aplicables
- Riesgos Laborales

FASE DE CONCURSO

Los méritos que se valorarán en la fase de concurso, y que vendrán referidos a la fecha de plazo de presentación de instancias, se deberán presentar mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición.

Únicamente se valorarán aquellos que estén adecuadamente y claramente acreditados de acuerdo con los baremos de la fase de concurso. No se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores ni a los expedientes personales de los aspirantes.

La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Palma o reconocidos por éste, será realizada de oficio por el tribunal en base a los datos que figuren en los archivos y bases de datos de esta Corporación.

Los documentos acreditativos de los méritos presentados podrán ser retirados por los aspirantes en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de adquirir firmeza la resolución definitiva del procedimiento. En caso contrario serán destruidos.

Los méritos a valorar serán los que se relacionan a continuación:

- Haber superado algún ejercicio a pruebas selectivas correspondientes a la misma plaza que se convoca o de superior categoría de la



misma escala, en cualquier administración pública, durante los dos últimos años. Este apartado se puntuará con un 30%.

- Experiencia profesional realizando funciones similares a la de la plaza convocada en la administración pública 40%
- Titulaciones académicas distintas a la exigida para la plaza. 10%
- Formación específica y relacionada con el puesto de trabajo. 10%
- Conocimientos de lengua catalana superiores al exigido en la convocatoria. Este apartado se puntuará con un 10%.

La puntuación se valorará de acuerdo con los siguientes criterios

- **Superación pruebas selectivas**

Por cada ejercicio superado en un mismo proceso selectivo de plazas del subgrupo A1 de titulación de la escala de administración especial, especialidad en técnicos de formación o equivalente, se otorgará 0,25 puntos. Se exceptuará, en cualquier caso, a los efectos de esta puntuación, la prueba relativa a conocimientos de catalán.

La puntuación máxima es de 3 puntos.

- **Experiencia profesional**

Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en la Administración Pública en trabajos relacionados con la plaza que se convoca, 0,50 puntos.

La puntuación máxima es de 4 puntos.

- **Cursos de formación**

La valoración de este criterio se lleva a cabo de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios impartidos y/o reconocidos por la Escuela Municipal de Formación, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), la Administración del Estado, la autonómica o la local, las universidades y las escuelas técnicas, o los homologados por cualquiera de estas instituciones.

Se valoran en todos los casos los siguientes:

- cursos realizados en el marco de los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas (IV AFCAP y anteriores)
- cursos realizados por el propio Ayuntamiento, tanto de su propio Plan de formación como del de formación continua
- cursos de informática
- cursos en materia de normativa o aplicación práctica del contenido propio de las competencias municipales
- cursos de prevención de riesgos laborales, así como sus diversas especializaciones
- cursos en materia de igualdad
- cursos en materia de calidad
- cursos homologados en materia sindical
- masters, postgrados, especialistas, y otra formación propia distinta de las titulaciones oficiales, impartidos por las universidades

Los cursos pueden tener cualquier duración. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia; es decir, no son acumulativos la asistencia y el aprovechamiento. Los cursos que hayan sido impartidos se valoran con la misma puntuación que los cursos de aprovechamiento.

No se valoran los cursos específicos de capacitación para el acceso al puesto de trabajo ni el curso teórico-práctico que se realiza durante el proceso de selección del concurso oposición de administrativos para promoción interna de auxiliares administrativos, o cualquier otro similar.

Tampoco se valoran las asignaturas encaminadas a obtener las titulaciones académicas.

La hora de aprovechamiento o impartición se valora con 0,01 puntos

La hora de asistencia se valora con 0,005 puntos

La puntuación máxima es de 1 punto.

- **Titulaciones académicas oficiales**

Se valora a partir de la segunda titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente: 0,75 puntos.

Se valora a partir de la primera diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o equivalente, de una rama diferente a la licenciatura



acreditada como requisito: 0,50 puntos.

Se valora el curso de capacitación de aptitud pedagógica. 0,25 puntos

La puntuación máxima es de 1 punto.

- **Conocimiento de lengua catalana**

Se valorarán los certificados expedidos u homologados por el EBAP o la Dirección General de Política Lingüística. El certificado E que se puede acumular en el C1 o el C2. La puntuación en cada caso será:

- Conocimientos orales (certificado A1): 0,15 puntos
- Conocimientos elementales (certificado B2): 0,25 puntos
- Conocimientos medios (certificado C1): 0,50 puntos.
- Conocimientos superiores (certificado C2): 0,75 puntos.
- Conocimientos de lenguaje administrativo (certificado E): 0,25 puntos.

La puntuación máxima es de 1 punto.

Total puntuación fase de concurso: 10 puntos.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por parte de las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En caso de no interponer el recurso potestativo de reposición se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, según el artículo antes mencionado y los 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

Palma, 17 de octubre de 2014

El jefe de departamento de Personal

p.d. Decreto de alcaldía nº. 3000 de 26/02/2014 (BOIB nº. 30 de 15/03/2014)
Juan García Lliteras

